REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	20 DE OCTUBRE DE 2021	**HORA**	3:00	A.M.		P.M.	X

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	**Demandante**	**Demandada**
05 088 31 05 001 2017 00553 00	HERNAN ANTONIO CATAÑO RAMIREZ	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **YESENIA CANO URREGO** con T.P. 271.800 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones

ASISTENCIA

	Partes	**Asistió**
Demandante	Hernán Antonio Cataño Ramírez	No
Apoderada	Luis Javier García Zapata	Si
Apoderada Colpensiones	Yesenia Cano Urrego	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

05088-31-05-001-2017-00553-00	ADMITE	Fl. 45-52

ETAPAS

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron propuestas
3. Saneamiento	Sin requerirse

4. FIJACION DEL LITIGIO

Determinar si al señor HERNAN ANTONIO CATAÑO RAMIREZ le asiste el derecho a obtener la reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez a él concedida, en la cual se

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/845a8f0d-eeb4-4d96-9b09-4b8928d08774?vcpubtoken=1d384c5a-5d1b-4a71-8e3d-c76d00f082de

tenga en cuenta la totalidad de las semanas registradas en la historia laboral, junto con la indexación de la condena.

5. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:
DOCUMENTAL: fl. 6 a 21
PARTE DEMANDADA:
DOCUMENTAL: Historias laborales de folios 102 a 108 y 110 a 113

6. Trámite de las pruebas

Se le da valor probatorio a la documental arrimada por la parte demandante.

7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	No	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 205 de 2021

PRIMERO. Se **ASBUELVE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** de todas y cada una de las pretensiones formuladas en su contra por el señor **HERNAN ANTONIO CATAÑO RAMIREZ.**

SEGUNDO. Se **CONDENA** en costas a la parte demandante, y a favor de Colpensiones. Se fijan las agencias en derecho en la suma de $100.000

TERCERO. Se **ORDENA** enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/845a8f0d-eeb4-4d96-9b09-4b8928d08774?vcpubtoken=1d384c5a-5d1b-4a71-8e3d-c76d00f082de

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
41aa8f28cf657eae3188887b3928de10f276f4f493820abca50d8b0f4e6400b9
Documento generado en 20/10/2021 04:52:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/845a8f0d-eeb4-4d96-9b09-4b8928d08774?vcpubtoken=1d384c5a-5d1b-4a71-8e3d-c76d00f082de